



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00159-00.

I.- FINALIDAD DEL AUTO:

El Estrado Judicial debe pronunciarse en cuanto al actual asunto, al observar una inactividad superior a 1 año.

II.- CONSIDERACIONES:

Para comenzar, se advierte que el num. 2º, art. 317 del Código General del Proceso, estatuye que cuando un expediente o actuación de cualquier naturaleza, sin que tenga incidencia la etapa en la que se halle, permanezca en la secretaría del despacho, dejándose de llevar a cabo prácticas adjetivas, durante el lapso de 1 anualidad, contada desde el día siguiente a la última notificación o diligencia, podrá declararse la terminación por configurarse la dimisión tácita; decisión que se proferirá de oficio o a petición de parte y sin necesidad de requerimiento previo.

Así, se constata que el último acto materializado data del 31 de agosto de 2020, sin que, a partir de aquella época se hubiera desarrollado gestión alguna en torno a la infoliatura, habiendo transcurrido el mencionado período de 1 año, en las denotadas condiciones.

Por lo tanto, hay lugar a reconocer el especificado desistimiento, expidiéndose las restantes medidas que concuerdan con esa determinación inicial.

III.- DECISIÓN:

En mérito de las razones ya esbozadas, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la abdicación tácita respecto del procedimiento que nos concita.

SEGUNDO.- LEVANTAR el EMBARGO y SECUESTRO de las acciones o cuotas de participación que tiene el rogado CLAVIJO CARREÑO en la sociedad DISTRIBUIDORA LAS VEGAS No. 1 S.A.S. Así, **remítase el**



comunicado de rigor, con destino al regente de la señalada colectividad¹.

TECERO.- NO CONDENAR en costas, conforme a lo previsto por el último aparte del ord. 2º, art. 317 del Compendio Adjetivo Vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 23 DE ENERO DE 2024.
SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7bbe563caf3dfec278dafc5c6392f3d307f3cfd9db9c4a103030c38d5a397045

Documento generado en 19/01/2024 11:27:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹. lasvegasnumerounosas@gmail.com